



REGLAMENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD VECINAL - INDEPENDENCIA 2023

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO Nº1: El Presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Seguridad Vecinal 2023 para la comuna de Independencia (en adelante, “Fondo de Seguridad Vecinal”).

ARTÍCULO Nº2: FONDO DE SEGURIDAD VECINAL es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia a financiar estrategias de prevención del delito y la violencia, elaborados por organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, de acuerdo a las necesidades planteadas por las y los vecinos.

ARTÍCULO Nº3: El FONDO DE SEGURIDAD VECINAL distinguirá dos tipos de postulaciones:

Se considerarán Proyectos Individuales aquellos que comprometan el diseño y la gestión de sólo una organización comunitaria.

Se considerarán Proyectos Asociativos aquellos que involucren a dos o más Organizaciones Comunitarias, sean éstas Territoriales o Funcionales, constituidas al amparo de la Ley 19.418, o Comités de Administración de Condominios de Vivienda Social de la Ley 21.442. Al momento de la postulación, las organizaciones participantes deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los recursos provenientes de este Fondo.

ARTÍCULO Nº4: La Municipalidad destinará \$30.000.000 (treinta millones de pesos) a financiar iniciativas en ambas modalidades según la prelación que establezca la comisión evaluadora de acuerdo a los criterios definidos en el presente Reglamento. La entrega de los aportes a cada proyecto se realizará de acuerdo al orden de prelación mencionado, la fecha de ejecución de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria.

II. DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO Nº 5: Las organizaciones solicitantes deberán presentar a la Municipalidad un proyecto que justifique el monto de la contribución solicitada al FONDO DE SEGURIDAD VECINAL, a través de un Formulario Único de Postulación, incluyendo un programa de actividades en las que se utilizarán los bienes y servicios financiados con estos recursos. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos podrán contemplar otras fuentes de financiamiento, las que deberán quedar acreditadas al momento de la postulación.

ARTÍCULO Nº 6: Las organizaciones territoriales (juntas de vecinos) y funcionales (comités de seguridad, agrupaciones de vecinos, clubes deportivos, centros de adultos mayores, etc.) con directiva vigente podrán acceder a un monto máximo por proyecto de hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos). En el caso de las organizaciones adjudicatarias del Fondeve 2023, el monto máximo de financiamiento a postular deberá descontar lo obtenido a través del mismo, es decir, \$1.500.000 máximo considerando lo ya obtenido a través de Fondeve.



En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones participantes, en un solo Formulario, podrá solicitar al El FONDO DE SEGURIDAD VECINAL el equivalente a la suma de los montos máximos por cada tipo de organización, más \$100.000 (cien mil pesos) por organización asociada, con un máximo de tres bonos, es decir \$300.000 (trescientos mil pesos) por proyecto.

ARTÍCULO N°7: Podrán participar en el FONDO DE SEGURIDAD VECINAL, todas las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, y comités de administración de edificios que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica y directorio vigente de conformidad a las leyes N° 19.418 y 21.442, respectivamente, y que se encuentren inscritas en el REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PÚBLICOS.

Los proyectos en que participen organizaciones con rendiciones de fondos pendientes morosas con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del Estado anteriores al 2022, serán declarados inadmisibles.

III. DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO N°8: Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las líneas de financiamiento que se enumeran y describen a continuación:

- a. **Prevención Situacional:** Son proyectos orientados a disminuir las oportunidades de comisión del delito y las violencias, y la percepción de inseguridad de la comunidad mediante la modificación de factores y condiciones de riesgo del entorno urbano, desarrollando o fortaleciendo espacios públicos, seguros e inclusivos, que permitan el uso positivo del espacio por parte de la comunidad.

Los proyectos Situacionales deberán incorporar en la metodología de trabajo, actividades que garanticen la participación de la comunidad, ya sea en la ejecución y/o en la evaluación.

Los tipos de Proyectos Situacionales podrán ser:

- i. Intervención de Espacios Públicos (por ejemplo, bolardos, topes, jardineras o juegos de calistenia).
- ii. Iluminación (por ejemplo, focos con sensor de movimiento en edificios).
- iii. Circuito Cerrado de Televigilancia CCTV.

- b. **Prevención Social:** Son proyectos que inciden en la disminución de los factores de riesgo y en el desarrollo de factores protectores en la comunidad o en grupos más vulnerables, que potencien su capacidad para la prevención del delito y las violencias.

Estos proyectos deberán contar con un enfoque en la comunidad en general, considerando un enfoque de promoción de los derechos humanos.

Los tipos de Proyectos sociales, podrán ser:

- i. Prevención con niños, niñas y adolescentes.
- ii. Prevención de violencia de género.
- iii. Fortalecimiento comunitario.



c. **Otros:** Se refiere al desarrollo o formulación de proyectos que tengan a bien la incorporación de otros enfoques que no hayan sido considerados anteriormente, que promuevan la prevención del delito y las violencias.

En lo que respecta a estas bases, se considerará como “otros”, el uso combinado de más de un tipo de proyecto, u otra estrategia de innovación en seguridad que busque modificar y/o reducir las conductas socio delictivas o violentas no descritas en los listados, en las Letras a y b del artículo N°8 de las siguientes bases.

IV. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO N° 9: Los proyectos serán presentados a través de un Formulario Único de Postulación que será proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública, el que estará disponible a) en papel b) en formato digital, debiendo ser impreso y entregado físicamente y c) en Formulario Google, en cuyo caso, todos los antecedentes que señala el artículo N°12 podrán ser subidos directamente. En el caso de las letras a) y b) los antecedentes deberán ser presentados en sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que derivará la documentación a la Dirección de Seguridad Pública para su resguardo hasta la fecha de apertura de los sobres.

ARTÍCULO N°10: Todos los proyectos presentados deberán señalar detalladamente el objetivo del mismo, plazo de tiempo en el que se aplicará y detalle de la inversión la forma en que se utilizarán los recursos solicitados al Municipio, así como las otras fuentes de financiamiento si existieran, sean éstas propias de la organización o de terceros.

ARTÍCULO N°11: Todos los proyectos presentados, cualquiera sea la naturaleza de la agrupación social que lo postule, deberán contar con un verificador de validación comunitaria, en que se consigne el conocimiento y acuerdo de sus socios/as respecto al proyecto, su presupuesto y el monto solicitado, así como el nombre, cédula de identidad y firma cada uno de los socios presentes en la asamblea. Servirá como respaldo de esta validación comunitaria la copia del libro de actas de la organización que dé cuenta de la realización de una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, o en su defecto, un formato anexo que facilitará la Dirección de Seguridad Pública. Para las organizaciones territoriales el requisito será de cincuenta socios y socias, y para las funcionales, de doce socios y socias.

Deberá constar en dicha acta el acuerdo de las socias y socios firmantes autorizando el uso de fondos propios y/o de terceros en la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO N°12: Las organizaciones deberán presentar, además del formulario, los siguientes documentos:

- a. Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica;
- b. Certificado de Vigencia de la Directiva;
- c. Certificado de Inscripción en el Registro Central de Entidades Receptoras de Fondos Públicos;
- d. Al menos dos cotizaciones de los bienes o servicios a financiar con los recursos postulados al FONDO DE SEGURIDAD VECINAL;
- e. Copia del acta de validación descrita en el artículo 11 del presente Reglamento;
- f. Fotocopia de rol único tributario (RUT) de la organización;
- g. Cartola actualizada de la cuenta de ahorro de la organización.



- h. Autorizaciones pertinentes para la ejecución de obras físicas en el espacio público, según normativa que aplique en cada caso.

Cuando se trate de proyectos asociativos, todas organizaciones participantes deberán presentar cada uno los documentos señalados por las letras a), b), c), e), f), g) y h).

V. DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

ARTÍCULO Nº13: La Dirección de Seguridad Pública, realizará la consulta a la Dirección de Control acerca del estado de cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones con la Municipalidad. Los proyectos presentados por organizaciones con rendiciones pendientes o no aclaradas serán declarados inadmisibles.

La Dirección de Seguridad Pública emitirá un informe a Alcaldía el segundo día hábil posterior al cierre de la recepción de antecedentes, en que se consignarán los proyectos y las organizaciones solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos, como también aquellos que no hubiesen dado cumplimiento y sean declarados inadmisibles por este motivo. Este listado será publicado en la página web de la municipalidad para conocimiento de las organizaciones y de la comunidad en general. Las organizaciones que no hubiesen presentado todos los antecedentes requeridos, contarán con un plazo excepcional de 5 días corridos para la entrega de los antecedentes faltantes a la Municipalidad a través de Oficina de Partes.

Aquellos proyectos calificados como “no admisibles”, no podrán ser aprobados por el Concejo Municipal bajo ninguna circunstancia.

VI. DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO Nº14: Se considerarán UNIDADES TÉCNICAS para la evaluación de los proyectos a las direcciones municipales que tengan competencia técnica en las materias abordadas por los proyectos, tales como Dirección de Obras Municipales; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo; la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito, según sea el caso.

ARTÍCULO Nº15: La Dirección de Seguridad Pública, apoyada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, preparará una convocatoria de “Llamado a Concurso” para postular al “FONDO DE SEGURIDAD VECINAL”, donde se reseñará el calendario del proceso, y otros aspectos de interés operativo.

ARTÍCULO Nº16: La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por profesionales de la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio del apoyo que esta Comisión solicite a las Unidades Municipales u otros organismos externos que correspondan, como se señala en el artículo 14 del presente reglamento.

Así mismo, esta comisión analizará y evaluará los proyectos, atendiendo la pertinencia y coherencia de su justificación, objetivos y actividades propuestas, y demás criterios detallados en el artículo 17 del presente Reglamento, y los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos.



ARTÍCULO Nº17: Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios, en igual ponderación, recibiendo cada uno una evaluación de 1 a 7:

- a) **Impacto social o barrial de la iniciativa**, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina;
- b) **Complementariedad**, entendida como la forma en que se inserta la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas;
- c) **Coherencia y pertinencia**, entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones;
- d) **Compromiso vecinal**, expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.

A partir de los puntajes asignados a los proyectos de esta evaluación técnica se establecerá un orden de prelación que determinará la capacidad de financiamiento de los proyectos, hasta alcanzar el monto disponibilizado según el artículo 4 del presente Reglamento.

ARTÍCULO Nº18: El resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión en que se establezca la prelación de las postulaciones será remitido a Alcaldía, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación según el calendario anexo.

VII. DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO Nº19: Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será notificado, en conjunto con el acta respectiva, por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas y publicado en la página web institucional, en un plazo no superior a siete días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, y en un plazo no superior a quince días, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto. Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado, podrán ser reasignados a los proyectos que no alcancen a ser financiados por FONDO DE SEGURIDAD VECINAL, de acuerdo al orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 12 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación, no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponibilizado.

ARTÍCULO Nº20: Los proyectos seleccionados por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, que incluirá:

- a) Firma del convenio respectivo, en que se establezcan los plazos de ejecución, los medios de verificación y la forma de acompañamiento municipal en la ejecución del proyecto.
- b) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.



- c) Ejecución del programa de actividades comprometido en el Formulario.
- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.

VIII. DE LA RENDICIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO Nº21: Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, medios de verificación comprometidos en el formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el acta de la asamblea de la organización en la que se apruebe la mencionada rendición, el formulario de rendición provisto por la Municipalidad y la firma de la funcionaria o funcionario municipal que realizó el seguimiento del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregarán en la Dirección de Administración y Finanzas.

El plazo para la rendición de los fondos se realizará de conformidad al artículo N°10 del Reglamento para el Otorgamiento Subvenciones Municipales, el cual indica que los fondos recibidos deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días después de cumplido el itinerario definido en el proyecto presentado para obtener la subvención, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente pudiera realizar el Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, si en ese plazo aún no se ejecuta el proyecto, la institución correspondiente, solicitará un plazo mayor a la Dirección de Administración y Finanzas, la que resolverá según lo solicitado. En todo caso, el plazo fatal para la rendición, no podrá exceder el último día hábil del año en que se concedió la subvención.

ARTÍCULO Nº22: El Presidente o Presidenta de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en “codeudores solidarios” para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO Nº23: El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber.

ARTÍCULO Nº24: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

ARTÍCULO Nº25: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

ARTÍCULO Nº26: Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.



ANEXO

CALENDARIO FONDO DE SEGURIDAD VECINAL 2023

FECHA	HITO
7 agosto	Lanzamiento del Fondo
7 al 14 de agosto	Capacitación a organizaciones comunitarias.
7 de septiembre	Término de recepción de proyectos.
7 al 11 de septiembre	Evaluación de admisibilidad
16 septiembre	Plazo extraordinario para subsanar admisibilidad.
22 septiembre	Declaración final de admisibilidad
18 al 29 de septiembre	Evaluación técnica.
29 de septiembre	Entrega de informe de la Comisión de Evaluación.
12 de octubre	Aprobación por Concejo Municipal.
19 de octubre	Decreto alcaldicio y Decretos de pagos.
25 de octubre	Entrega de fondos.